



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 007 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER Y FUNDACION DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL

CONTRATANTE	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER
CONTRATISTA	FUNDACION DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL
NIT	900301254-0
OBJETO	PRESTAR DEL SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DE UNA PÁGINA WEB, QUE SIRVA COMO HERRAMIENTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO DE "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTICO".
PLAZO	SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez aprobadas las garantías por parte de la Dirección de Contratación.
VALOR	\$20.258.560 Incluido IVA.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Bogotá D.C.
SUPERVISIÓN	Director de Tecnología

Entre los suscritos, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su condición de Representante Legal de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra, **SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.901.607 de San Gil (Santander), Representante Legal de **FUNDACION DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL**, con NIT No 900301254-0, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 57 de 1989 el objeto social de Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica. Por su parte, el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece que Findeter tiene por objeto la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
2. Que así mismo, el literal h) del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009), consagra que en desarrollo de su objeto social, Findeter puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.
3. Que el día 5 de marzo de 2019, fue remitido al Director de Contratación de Findeter el Estudio Previo para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN**



Handwritten signature

SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DE UNA PÁGINA WEB, QUE SIRVA COMO HERRAMIENTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO DE "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTICO".

4. Que dada la necesidad, en el marco de lo dispuesto en los numerales 13.3 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros (CON-ST-DA-001 V.4), el 7 marzo de 2019 se dio apertura al proceso de invitación a ofertar VDT-PS-002-2019 , para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DE UNA PÁGINA WEB, QUE SIRVA COMO HERRAMIENTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO DE "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTICO
5. Que de conformidad con los términos de referencia de la invitación a ofertar VDT-PS-002-2019, se fijaron como fecha y hora limite para la entrega de ofertas, el día 12 de marzo de 2019 a las 11.59 p.m, de las cuales se presentamos 10 proponentes.
6. Que el 22 de marzo 2019 se envió el informe de evaluación preliminar del día 21 de marzo de 2019, via correo electrónico de la invitación a ofertar VDT-PS-002-2019, por parte del Comité Evaluador.
7. Que hasta el 26 de marzo de 2019, los proponentes tuvieron oportunidad para presentar observaciones a la evaluación preliminar de la invitación a ofertar VDT-PS-002-2019.
8. Que el día 3 de abril de 2019, se suscribió el acta de evaluación definitiva de la invitación a ofertar VDT-PS-002-2019, por parte del Comité Evaluador, donde resultaron tres proponentes en condición de empate.
9. Que el día 8 de abril de 2019, se realizó el sorteo de desempate de la invitación a ofertar VDT-PS-002-2019 de acuerdo al numeral 8.3 de los términos de referencia donde resultó ubicado en el primer orden de elegibilidad la **FUNDACION DESARROLLO NACIONAL – FUNDENAL**.

Que para el efecto, con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara:

1. Que conoce y acepta el contenido del presente contrato y de todos los documentos que lo integran.
2. Que ni él como Representante Legal y la sociedad que representa se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el contrato previa autorización escrita de FINDETER o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de EL CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización.
3. Que sin perjuicio de la información que conoció en la etapa precontractual y, que sirvió para la elaboración de su propuesta, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.

Que el contrato de prestación de servicios se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DE UNA PÁGINA WEB, QUE SIRVA COMO HERRAMIENTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA

ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO DE "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTICO".

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

1. Desarrollar y presentar los productos/entregables definidos en el objeto contractual.
2. El CONTRATISTA deberá presentar en su propuesta el cronograma de trabajo para el desarrollo del objeto del contrato el cual debe contemplar los siguientes tiempos: a. 3 meses para el análisis, diseño, desarrollo, pruebas y puesta en producción b. 3 meses de administración de contenidos, es decir que en este tiempo se debe hacer cargo del diseño y la publicación de los contenidos.
3. Asistir a una (1) reunión preparatoria virtual durante la primera semana del contrato y una vez firmada el acta de inicio, con el equipo del proyecto del POD Atlántico y funcionarios de la Gobernación del Atlántico para definir el contenido y lineamientos para el diseño prototipo de la página web en cumplimiento del Manual de Imagen Corporativa de la Gobernación.
4. Presentar el diseño prototipo de la página web al supervisor del contrato, dos (2) semanas después de realizada la reunión preparatoria.

Nota: Las reuniones que han de realizarse para cumplir con el objeto del contrato se harán por medio de una teleconferencia previamente acordada por la Gobernación del Atlántico y Findeter.

5. Diseñar la página web de acuerdo con las necesidades y objetivos del proyecto, que se dirigen a mantener informada a la ciudadanía durante el proceso de elaboración del POD de Atlántico desde su inicio hasta la finalización.

Nota 1: El diseño de la página web debe ir en concordancia con el Manual de Imagen Corporativa de la Gobernación del Atlántico y deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato y el comité supervisor del proyecto POD antes de iniciar su desarrollo y/o maquetación.

Nota 2: El diseño de la página web debe tener como mínimo las siguientes secciones:

- Inicio - Contenido (Que es un POD, Características del POD Atlántico, Papel de FINDETER, etc). - Avances del proyecto e infografía de las etapas del proyecto. - Cronograma de eventos - infografía de la línea de tiempo de proyecto. - Banco de productos (archivos PDF y Mapas). - Espacio para la participación ciudadana (Descrito en la obligación No. 5).

6. Crear dentro de la página un espacio para la participación ciudadana, donde los ciudadanos puedan ingresar opiniones y preguntas sobre los avances del POD. La solución a desarrollar debe ser un formulario de captura de información de los usuarios, y por medio de un correo atender las solicitudes recibidas. Se debe tener una trazabilidad de las solicitudes recibidas.

Las opiniones y preguntas de los ciudadanos deberán ser remitidas de manera inmediata al correo del Supervisor del contrato designado por FINDETER, quien será el encargado de responder o direccionar a la Gobernación del Atlántico, de forma tal que sea resuelta por la persona competente. Las respuestas serán de público conocimiento o según potestad de decisión de la Gobernación del Atlántico.

7. Contratar el servicio de hosting y dominio de forma tal que se garantice la permanencia en la nube de la página web durante la vigencia de un año. Se debe tener en cuenta que la información subida en este hosting será migrada a la página de la gobernación

[Handwritten signature]

al finalizar el año. Por lo tanto, se debe garantizar contar con la documentación adecuada (Manual paso a paso y las claves) para permitir la migración del hosting así como el acompañamiento virtual durante el tiempo que dure la migración.

Nota 1: Se debe acordar previamente el dominio a contratar para este propósito con el Supervisor del contrato designado por FINDETER en conjunto con la Gobernación de Atlántico y garantizar que este sea con extensión ".com.co".

Nota 2: Al finalizar el contrato el desarrollador entregará a FINDETER y a la Gobernación del Atlántico los accesos y credenciales del hosting, archivos y documentación técnica de la solución así como entregará el dominio adquirido para que lo administre la Gobernación del Atlántico.

8. Desarrollar la página web diseñada. El sitio web desarrollado deberá ser sobre el CMS Wordpress o Joomla (Administrable en las últimas versiones); con Base de Datos MySQL y ejecutarse sobre Servidores Web Apache. Los componentes, módulos, plugins y/o extensiones utilizados para mejorar la funcionalidad, apariencia y/o comportamiento del CMS deben estar licenciados. La plantilla utilizada debe estar licenciada. Las licencias utilizadas deberán entregarse junto con el producto final para que los elementos puedan actualizarse a lo largo del tiempo a fin de prevenir y/o corregir fallas de funcionamiento y vulnerabilidades.

También deben considerarse aspectos para sitios web incluyentes, en este sentido resaltamos:

- No se debe trabajar con Flash.
- Se debe trabajar con HTML5.
- Elementos no textuales: Una forma para lograr que los elementos no textuales sean accesibles al usuario, es proporcionar "Alternativas textuales" (atributo "alt"), para que el contenido se pueda convertir a otros formatos que las personas necesiten, tales como textos ampliados, braille, voz, símbolos o en un lenguaje más simple.
- Sliders o Carrusel: Si el sitio cuenta con un carrusel, el elemento debe disponer de un botón para pararlo o pausarlo y se puede acceder directamente a cualquiera de los contenidos que se muestran en el carrusel.
- Atributos "alt" y "title": Atributo alt no es equivalente al atributo title, el atributo title especifica información extra sobre el elemento que se quiere describir, por ejemplo, una imagen, el atributo title se muestra como pequeñas etiquetas emergentes que aparecen cuando el cursor del ratón queda posicionado durante unos instantes sobre un componente visual.
- Contraste: No se recomienda el uso de imágenes como fondo de un texto, a menos que cumpla con el nivel de contraste mínimo establecido en las Pautas de Accesibilidad 2.0. Así como tampoco, los textos con texturas o transparencia como fondo.
- Navegación: Se recomienda revisar que la navegación del sitio Web se pueda realizar sin problemas en la gran mayoría de navegadores (Firefox, IE, Chrome, entre otros).
- Web Responsive: Asegurar que el sitio Web pueda accederse desde dispositivos móviles.

Nota: Se deberá garantizar el cumplimiento de la página web de los lineamientos, procesos y normas dictados por Gobierno Digital, de acuerdo con los componentes y categorías que aplique del Manual de Gobierno en Línea. La Dirección de Tecnología de Findeter, como parte de su acompañamiento técnico a la supervisión del contrato determinará los componentes y categorías a ser auto diagnosticados para definir el alcance del cumplimiento de GEL de común acuerdo con el CONTRATISTA.

9. Brindar garantía del producto entregado durante seis (6) meses contados a partir de la fecha en que sea puesto en producción, lo cual se certificará con un acta firmada por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato por parte de Findeter.

10. Garantizar el cumplimiento del Manual de Imagen Corporativa de la Gobernación, por medio de comunicación (vía mail o telefónica) con la oficina de prensa y la Secretaría de las TIC de la Gobernación de Atlántico, según como se haya estipulado en la reunión inicial (Obligación No. 3).

11. Realizar los ajustes de diseño que considere FINDETER a la página web después de aprobado el diseño por parte del comité supervisor.

12. El CONTRATISTA deberá administrar la página web una vez esta haya sido desarrollada, durante el resto de la ejecución del contrato. Lo anterior incluye alimentar mensualmente la página web con contenido (Máximo 3 contenidos mensuales, tales como notas de prensa, productos, etc.) editorial, fotos (Máximo 20 fotos mensuales) y videos (Máximo 2 videos mensuales), calendario

4

de actividades con diseños creativos. Todos estos, acorde con el desarrollo del proyecto durante la vigencia del contrato. Esta actividad será por un tiempo mínimo de 3 meses. Las fechas exactas serán definidas en el plan de trabajo.

13. Publicar en la sección de Banco de Productos de la página web desarrollada la cartografía elaborada en el marco del desarrollo del proyecto del POD.

Nota: esta cartografía será entregada al CONTRATISTA en formato listo para ser publicada (PDF, MDX, EXCEL, WORD, entre otros).

14. Habilitar interconectividad y garantizar que los artículos, fotos, videos y otras publicaciones tengan la posibilidad de ser compartidos en redes sociales. Adicional se requiere que las líneas de tiempo de las cuentas de Twitter, Facebook y YouTube del POD de Atlántico sean consideradas en un espacio dentro del home. Las redes sociales utilizadas deberán contar con el visto bueno de la oficina de comunicaciones de FINDETER y la Gobernación del Atlántico. De crearse cuentas de Youtube, Twitter, Facebook u otra necesaria, se deberá poner la cuenta webmaster@atlantico.gov.co como cuenta de recuperación de contraseña, de esas cuentas.

15. Realizar una sesión de capacitación sobre la administración y actualización de la página web del proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Atlántico", capacitación que tendrá como fin dejar la capacidad instalada para trasladar, instalar, parametrizar y administrar el sitio web. Esta capacitación se adelantará con el personal designado por FINDETER, debe durar como mínimo medio día, y se realizará de manera virtual. Se espera que la capacitación se lleve a cabo mínimo un mes antes de finalizar el contrato.

Nota: El CONTRATISTA deberá remitir al supervisor designado por FINDETER, como soporte de esta capacitación, la lista de asistencia a la capacitación.

16. Elaborar un Manual de Usuario con un instructivo de cómo instalar, parametrizar, administrar e incorporar información a la página web, el cual permita en un momento trasladar la página a otro hosting, mantener la página activa en el tiempo, administrar y alimentar el sitio web en el tiempo que deberá incluir el código fuente.

17. Posterior a la sesión de capacitación, brindar un acompañamiento y soporte a quienes quedarán encargados de la página web por parte de FINDETER y de la Gobernación del Atlántico, de manera que estos mantengan un constante contacto con el CONTRATISTA para garantizar el correcto funcionamiento de la página durante la vigencia del contrato. Se espera que esta obligación se desarrolle por un tiempo aproximado de 1 mes. Las fechas exactas serán definidas en el plan de trabajo por proponer.

18. Transferir los derechos de propiedad intelectual y patrimoniales a Findeter y a la Gobernación del Atlántico

19. Cubrir todos los gastos de viaje y desplazamientos que sean requeridos para el correcto desarrollo del contrato.

20. Las demás que se requieran para la ejecución y el desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Diseño prototipo propuesto para la página web. El diseño deberá ser presentado al supervisor del contrato, dos (2) semanas después de realizada la reunión preparatoria. En relación con la obligación No. 3.

2. Diseño web – desarrollo de formato y diagramación en lenguaje especificado en Wordpress o Joomla (Administrable); que vaya en concordancia con el Manual de Imagen Corporativa de la Gobernación de Atlántico. El diseño deberá ser presentado al comité supervisor del proyecto POD Atlántico (1) mes después de realizada la reunión preparatoria. En relación con la obligación No. 4.



4



3. Dominio y hosting con un espacio superior a 20 Gigas con una vigencia de mínimo 1 año y las condiciones señaladas por el supervisor del contrato de Findeter. En relación con la obligación No. 6.

4. Página web construida, desarrollada y probada garantizando que esté en concordancia con el Manual de Imagen Corporativa de la Gobernación del Atlántico que incluya el contenido fotográfico, contenido y avance del proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Atlántico". La página web desarrollada producto del diseño final deberá ser presentada al comité supervisor del proyecto POD Atlántico, el tercer (3) mes después de realizada la reunión preparatoria. En relación con las obligaciones No. 7, 8 y anteriores.

5. Informes de actividades mensuales, en el que se referencie, las actividades de diseño, desarrollo, o administración desarrolladas, de manera que se plasme las incorporaciones de contenido fotográfico, notas de prensa y avance del proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Atlántico" entre otros, que el supervisor del contrato haya solicitado en el plazo de ejecución del contrato. En concordancia con las obligaciones descritas en el presente documento.

6. Informe de actividades sobre la capacitación a quien FINDETER indique, en cómo administrar y alimentar la página web. Este informe debe incluir un Manual de Usuario con un instructivo de cómo administrar e incorporar información a la página web, además la relación de actividades hechas en el marco del acompañamiento a quienes queden encargados de la página determinado por las obligaciones No. 14, 15 y 16. Se espera que la capacitación se desarrolle mínimo un mes antes de finalizar el contrato y cuente con un periodo de acompañamiento hasta finalizar el contrato.

Nota: La entrega de los productos se realizará en medio físico y magnético, en original y una copia, en las fechas establecidas estimadas para la entrega de productos y las especificaciones de edición y presentación aprobados por la Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INSUMOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA: Manual de Imagen Corporativa de la Gobernación del Atlántico.

CLÁUSULA TERCERA.- PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Productos a desarrollar:

Contratar el diseño, construcción, soporte técnico y administración de una Página Web, que sirva como herramienta para la implementación de la estrategia de divulgación del proyecto de "Formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Atlántico".

2. Productos a entregar:

- a) Diseño prototipo propuesto para la página web. El diseño deberá ser presentado al supervisor del contrato, dos (2) semanas después de realizada la reunión preparatoria. En relación con la obligación No. 3.
- b) Diseño web – desarrollo de formato y diagramación en lenguaje especificado en Wordpress o Joomla (Administrable); que vaya en concordancia con el Manual de Imagen Corporativa de la Gobernación de Atlántico. El diseño deberá ser presentado al comité supervisor del proyecto POD Atlántico (1) mes después de realizada la reunión preparatoria. En relación con la obligación No. 4.
- c) Dominio y hosting con un espacio superior a 20 Gigas con una vigencia de mínimo 1 año y las condiciones señaladas por el supervisor del contrato de Findeter. En relación con la obligación No. 6.
- d) Página web construida, desarrollada y probada garantizando que esté en concordancia con el Manual de Imagen Corporativa de la Gobernación del Atlántico que incluya el contenido fotográfico, contenido y avance del proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Atlántico". La página web desarrollada producto del diseño

final deberá ser presentada al comité supervisor del proyecto POD Atlántico, el tercer (3) mes después de realizada la reunión preparatoria. En relación con las obligaciones No. 7, 8 y anteriores.

- e) Informes de actividades mensuales, en el que se referencie, las actividades de diseño, desarrollo, o administración desarrolladas, de manera que se plasme las incorporaciones de contenido fotográfico, notas de prensa y avance del proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Atlántico" entre otros, que el supervisor del contrato haya solicitado en el plazo de ejecución del contrato. En concordancia con las obligaciones descritas en el presente documento.
- f) Informe de actividades sobre la capacitación a quien FINDETER indique, en cómo administrar y alimentar la página web. Este informe debe incluir un Manual de Usuario con un instructivo de cómo administrar e incorporar información a la página web, además la relación de actividades hechas en el marco del acompañamiento a quienes queden encargados de la página determinado por las obligaciones No. 14, 15 y 16. Se espera que la capacitación se desarrolle mínimo un mes antes de finalizar el contrato y cuente con un periodo de acompañamiento hasta finalizar el contrato.

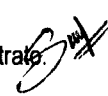
3. Cronograma de Referencia:

Nota: El cronograma de referencia aquí descrito establece plazos aproximados para la ejecución de las actividades. El CONTRATISTA deberá presentar un cronograma de entrega de productos/entregables con base en el Plan de Trabajo que presente el CONTRATISTA. Para el efecto, el CONTRATISTA debe contemplar el cronograma de referencia que se presenta a continuación:

Propuesta de Ejecución	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5				Mes 6				
	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17
Reunión Preparatoria	■																								
Entregable No. 1. Presentación Prototipo		■	■	■																					
Entregable No. 2. Diseño web		■	■	■	■																				
Entregable No. 3. Dominio y hosting					■	■	■	■																	
Entregable No. 4. Página web construida									■	■	■	■	■												
Entregable No. 5. Informe actividades administrativas de la página web																									
Entregable No. 6. Capacitación, Manual de Usuario y Empalme																									

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE FINDETER:

1. Las demás que se requieran para la ejecución y el desarrollo del objeto del contrato.
2. Facilitar al CONTRATISTA los medios para que cumpla con sus obligaciones.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Designar un funcionario que haga el seguimiento a la ejecución del presente Contrato.



5. Efectuar los desembolsos según lo establecido en el presente contrato.
6. Revisar y aprobar los productos contratados.
7. Revisar los informes que se establezcan con ocasión del presente contrato.
8. Recibir el resultado de la prestación de servicios, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez aprobadas las garantías por parte de la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$20.258.560) incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por **FUNDACION DESARROLLO NACIONAL – FUNDENAL S.A.S** dentro de la invitación a ofertar VDT-PS-002-2019.

El presente contrato está financiado con recursos provenientes amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1319 del 16 de enero de 2019.

CLÁUSULA SEPTIMA .- FORMA DE PAGO: FINDETER pagará a el CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

Se realizarán dos (02) pagos de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 50% del valor total del contrato, es decir, DIEZ MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$10.129.280) iva incluido, contra presentación de los Producto/Entregable No. 1. Diseño de prototipo, 2. Diseño web, 3. Adquisición de dominio y hosting. Los informes mensuales de actividades desarrolladas, cuenta de cobro/factura, comprobante de pago de seguridad social y parafiscales y el informe del supervisor.
2. Un segundo pago del 50% del valor total del contrato, es decir, DIEZ MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$10.129.280) iva incluido, contra presentación del Producto/Entregable No.4., Producto/Entregable No. 5, y del Producto/Entregable N° 6.; junto con la cuenta de cobro/factura, comprobante de pago de seguridad social y parafiscales, y el informe del supervisor.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme con lo establecido en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de los informes se realizará en medio físico y magnético, en original y una copia, en las fechas establecidas estimadas para la entrega y con las especificaciones señaladas en el contrato. Los informes deben ser aprobados por la Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales.



que afecten la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y de ejecución del contrato /liquidación y las actividades que de él se deriven; cuando corresponda. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: FINDETER efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato se desarrollará en cualquier ciudad a nivel nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, de ser necesario, EL CONTRATISTA asumirá todos los costos y gastos en que incurra con ocasión de los desplazamientos del personal a su cargo para la correcta ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA conoce, ha determinado y analizado la naturaleza y el alcance de los riesgos, cargas y obligaciones que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en el presente contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA NOVENA- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES. EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las replacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA.-CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social. Para el logro de este objetivo, EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las directrices y políticas establecidas por FINDETER en el marco de su Política de sostenibilidad y de Responsabilidad Social Corporativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que: a) ni él - como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, b) los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita, y c) que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna actividad antes descrita.

EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar y reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONTRATISTA esté o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá informar de inmediato a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.

De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FINDETER, con la firma del presente contrato, para que en cualquier momento consulte las listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Las partes contratantes se comprometen a conocer y cumplir las disposiciones establecidas por el Código de Buen Gobierno de FINDETER publicado en el Link: https://www.findeter.gov.co/publicaciones/codigo_de_buen_gobierno_pub.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato es propiedad de FINDETER, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a FINDETER, y a EL CONTRATISTA son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de FINDETER.

b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL CONTRATISTA, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar EL CONTRATISTA, información confidencial o reservada, EL CONTRATISTA estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL CONTRATISTA deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN: FINDETER ejercerá control sobre la calidad y cumplimiento del servicio objeto del contrato a través del Director de Tecnología o quien éste designe mediante comunicación escrita. Sus responsabilidades se encuentran señaladas en la Política de Contratación de Servicios para Terceros, y el Manual de Supervisión e Interventoría CON-MA-001, Versión 1.

A su vez, el supervisor del contrato contará con el apoyo de profesionales de la Dirección de Tecnología y la Dirección de Comunicaciones de FINDETER.

Por último, los entregables No. 2 Diseño Web y No.4 Página web construida, deberán ser aprobados por el Comité Supervisor conformado por la Gobernación del Atlántico y FINDETER, instancia que en el marco de la ejecución del contrato que se deriva de esta convocatoria, tendrá el objetivo de propender porque el entregable cumpla con las necesidades y exigencias técnicas dadas por la Gobernación.

P

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a:

- a. Mantener indemne a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, éstos podrán requerir al CONTRATISTA o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de FINDETER, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre FINDETER con EL CONTRATISTA, ni entre FINDETER con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, o por la constancia aportada por la persona natural, según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza **en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

Tipificación del Riesgo / Amparo	Estimación del Riesgo	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigente desde la suscripción del contrato y seis (6) meses más

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta a FINDETER a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en los términos de referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FINDETER a exigir a EL CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a EL CONTRATISTA, el supervisor solicitará a FINDETER el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta a FINDETER a exigir a EL CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que FINDETER podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato, y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER.
7. La decisión será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. EL CONTRATISTA podrá reclamar ante FINDETER por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, FINDETER adelantará las acciones correspondientes, conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a EL CONTRATISTA, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a FINDETER para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que EL CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a FINDETER a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA, en las circunstancias:
 - a. Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a FINDETER para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente EL CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de FINDETER.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de FINDETER, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de FINDETER.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del CONTRATISTA.
7. En el evento en que FINDETER verifique que EL CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el CONTRATISTA, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el CONTRATISTA o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.

4



11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando FINDETER encuentre que EL CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. FINDETER remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL CONTRATISTA y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para pronunciarse por escrito.
4. FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL CONTRATISTA.
6. El informe del supervisor, será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. EL CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometidos a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, FINDETER adelantará las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, FINDETER remitirá a EL CONTRATISTA el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos:

1. No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y otras acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Jefe del área interesada.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL CONTRATISTA se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

4



Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando FINDETER de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONTRATISTA.

En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FINDETER, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, FINDETER dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan recibir notificaciones en:

FINDETER: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Dirección: Calle 103 No. 19-20 Bogotá DC, Colombia

Teléfono: 6230311

FUNDACION DESARROLLO NACIONAL – FUNDENAL.

Dirección: CARRERA 31 # 40 – 89 – BUCARAMANGA – SANTANDER

Teléfono: 6432801 – 6325304

Correo electrónico: fundenal@live.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de referencia de la Convocatoria No. VDT-PS-002-2019
2. Estudios previos
3. Propuesta presentada por FUNDACION DESARROLLO NACIONAL – FUNDENAL.
4. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a FINDETER si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, la aprobación de las garantías por FINDETER y, la suscripción del Acta de Inicio por las partes.


Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los **22 ABR. 2019**

FINDETER,



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Representante Legal
FINDETER

EL CONTRATISTA,



SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA
Representante Legal
FUNDACION DESARROLLO NACIONAL

Proyectó: Marcelo Restrepo J
Revisó: María del Pilar Moreno
Revisó: Juan Carlos Muñoz O. 